

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Recursos Naturales
y
Ambientales



**Guía de requisitos e instrucciones
para solicitar la licencia de pesca
comercial**



Primera Edición
Negociado de Pesca y Vida Silvestre
Año 2013

Pescador a tiempo parcial:

Para cualificar para categoría de pescador a tiempo parcial, un veinte a cuarenta y nueve por ciento (20—49%) de su ingreso total anual debe provenir de la pesca.

Pescador a tiempo completo:

Para cualificar para categoría de pescador a tiempo completo, un cincuenta por ciento (50%) o mas de su ingreso total anual debe provenir de la pesca.

La licencia de pescador comercial a tiempo completo o parcial tendrá un termino de duración de cuatro (4) años.

Todos pescadores comerciales serán responsables de someter mensualmente las estadísticas de pesca al Laboratorio de Investigaciones Pesqueras (LIP).

A. Para solicitar la licencia de pesca comercial por primera vez — licencia principiante

1. Tener 18 años o más.
 - Menores de 18 años deben presentar copia del certificado de nacimiento y un certificado de empleo expedido por el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos a menores de edad.
2. Ser ciudadano americano o residente legal en Puerto Rico durante un año previo a la solicitud.
3. Entregar copia de documento que demuestre residencia legal en Puerto Rico. Puede ser uno de los siguientes: recibos recientes de agua o luz que estén a su nombre, tarjeta de naturalización o licencia de conducir vigente.
4. Completar la solicitud para la licencia de pesca comercial (http://www.drna.gobierno.pr/oficinas/saux/sap/frm/cp/sol_licencia_pesca_comercial.pdf).
5. Dos (2) fotos 2" x 2" recientes e idénticas.
6. Un cheque o giro certificado a nombre del Secretario de Hacienda por \$10.00.

La licencia de pescador comercial principiante tendrá un término de duración de un (1) año. Se podrá renovar la licencia de principiante por un (1) año solamente una vez. De no poder cumplir con los requisitos por segunda ocasión, deberá esperar un (1) año para volver a solicitar.

B. Para solicitar la renovación de la licencia de pesca comercial — licencia a tiempo completo o tiempo parcial.

1. Cumplir con todos los requisitos anteriores (ver parte A).
2. Presentar evidencia de ingresos. Pueden entregar uno de los siguientes:
 - a) Copia de las planillas de contribución sobre ingresos de los años en que tuvo la licencia activa (ponchadas por el Departamento de Hacienda en todas sus páginas). Tiene que incluir el anejo que demuestra los ingresos generados de la pesca (agricultura o negocio) y la forma W-2 del conyugue y del solicitante cuando aplique.
 - b) Declaración Jurada provista por el Departamento en donde debe detallar y certificar sus ingresos durante los años en que en que tuvo la licencia activa.
3. Estar rindiendo estadísticas pesqueras (esto se verifica mediante procedimiento interno del Departamento).
4. Cheque o giro a nombre del Secretario de Hacienda por la cantidad de \$40.00 para pescadores residentes de Puerto Rico.
5. Haber cumplido con cualquier multa administrativa o penalidad en violación a cualquier disposición de la Ley Núm. 278— Ley de Pesca de Puerto Rico. Esto se verifica mediante procedimiento interno del Departamento.

C. Requisitos para solicitar los permisos especiales para la pesca comercial de langosta, carrucho, juey común, pesca incidental y setí.

1. Tener la licencia de pesca comercial vigente.
2. Cheque o giro a nombre del Secretario de Hacienda, pago en efectivo o ATH, por la cantidad establecido por cada uno de los permisos a continuación:

Especie	Costa Anual
Langosta	\$15.00
Carrucho	\$15.00
Juey Común	\$15.00
Pesca Incidental	\$5.00
Setí	\$5.00

Los permisos especiales tiene una duración de un año a partir de la fecha de emisión. Sin embargo, **su fecha de expiración no puede tener una vigencia mayor que la de la licencia de pesca.**

Importante:

Estadísticas Pesqueras

Una vez obtenida la licencia de pesca y permisos especiales, los pescadores comerciales deben reportar sus estadísticas pesqueras de desembarcos al DRNA. Esto es un requisito de la Ley 278 de noviembre 29 de 1998, conocida como La Ley de Pesca de Puerto Rico. El no cumplir puede conllevar una multa entre \$100 y \$5,000 por año.

Las estadísticas pesqueras deberán radicarse mensualmente, dentro de los sesenta (60) días luego de haber realizado la pesca. Cada hoja de estadísticas deberá reflejar un viaje. En caso de no haber capturas en un mes, el pescador debe rendir un formulario negativo.

Las estadísticas pesqueras pueden radicarse por correo a la siguiente dirección:

**Programa Estadísticas Pesqueras Comerciales
Laboratorio de Investigaciones Pesqueras DRNA
Apartado 3665
Mayagüez PR 00681-3665**

Las estadísticas pesqueras también puedan radicarse en las Oficinas Regionales, por correo electrónico a dmatos@drna.gobierno.pr o por fax al 787-833-2410

Renovación de Licencia

Para la renovación de licencia, deben someter todos documentos con **noventa (90) días** de anticipación a la fecha de vencimiento de su licencia.

Para cualificar para categoría de pescador a tiempo parcial, un veinte a cuarenta y nueve por ciento (20—49%) de su ingreso total anual debe provenir de la pesca.

Para cualificar para categoría de pescador a tiempo completo, un cincuenta por ciento (50%) o mas de su ingreso total anual debe provenir de la pesca.

La licencia de pescador comercial principiante tendrá un termino de duración de un (1) año.

La licencia de pescador comercial a tiempo completo o parcial tendrá un termino de duración de cuatro (4) años.

A partir del 2010 pescadores a tiempo completo que tengan 60 años o más, o personas pensionados por incapacidad, tendrán el beneficio de poseer la licencia de pesca comercial y permisos especiales por término vitalicio. La otorgación de la licencia y permiso vitalicio se hace mediante una evaluación interna del Departamento cuando el/la pescador/a aplica para la renovación de su licencia de pesca a tiempo completo.

VEDAS ESTATALES		
Nombre Común	Nombre Científico	Periodo de Veda
Juey de tierra	<i>Cardisoma guanhumi</i>	15 de julio al 15 de octubre
VEDAS ESTATALES Y FEDERALES		
Nombre Común	Nombre Científico	Periodo de Veda
Guajil, Mero Pinto, Guajil Co- lirubia, Mero Guajil	<i>Mycteroperca venenosa</i>	1 de febrero al 30 de abril
Sama	<i>Lutjanus analis</i>	Estatat: 1 abril al 31 de mayo Federal: 1 de abril al 30 de junio
Negra, Negrita, Alinegra	<i>Lutjanus buccanella</i>	1 de octubre al 31 de diciembre
Chillo, Colorado, Ojo Amarillo	<i>Lutjanus vivanus</i>	1 de octubre al 31 de diciembre
Cabrilla, Mero Cherna	<i>Epinephelus guttatus</i>	1 de diciembre al 28 de febrero
Carrucho*	<i>Strombus gigas*</i>	1 de agosto al 31 de octubre

* Prohibido la pesca en aguas federales (EEZ). Excepción: Lang Bank, Sta. Cruz, USVI (este del 64°34'W)

VEDAS FEDERALES			
Nombre Común	Nombre Científico		Periodo de Veda
Mero Guasa	<i>Epinephelus morio</i>		1 febrero al 30 de abril
Mero Prieto	<i>Mycteroperca bonaci</i>		1 febrero al 30 de abril
Mero Tigre, Guagil Pinto, Diente de Sable	<i>Mycteroperca tigris</i>		1 febrero al 30 de abril
Guasa Aletiamarilla	<i>Epinephelus flavolimbatus</i>		1 febrero al 30 de abril
Rayado, Arrayado	<i>Lutjanus synagris</i>		1 de abril al 30 de junio
Chopa Negra	<i>Apsilus dentatus</i>		1 de octubre al 31 de diciembre
Besugo, Buchua, Buchona, Tunaro, Rubia, Sardo, Cagon de lo Alto (Cuba)	<i>Rhomboplites aurorubens</i>		1 de octubre al 31 de diciembre

Aguas estatales: Desde el límite de la línea de marea baja hasta 9 millas náuticas
 Aguas federales (EEZ): después de las 9 millas náuticas hasta 200 millas náuticas

**Información de Contacto—Departamento
de Recursos Naturales y Ambientales**

**Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales — Oficina Central**
787-999-2200

Oficina de Licencias y Permisos
787-999-2200
Ext. 2852, 2855

Negociado de Pesca y Vida Silvestre
787-999-2200 ext 2612, 2613

Laboratorio de Investigaciones Pesqueros
787-833-2025

Oficina Regional San Juan
787-999-2200

Oficina Regional Arecibo
787-878-7279
787-878-9048
Fax: 787879-4828

Oficina Regional Aguadilla
787-882-5752
787-882-5893

Oficina Regional Ponce

787-844-4051

787-844-4660

787-259-0125

Fax: 787-844-6733

Oficina Regional Guayama

787-864-5353

Fax: 787-864-1147

Oficina Regional Humacao

787-852-4467

787-852-4440

787-850-2320

Fax: 787-850-0085

Unidad Marítima de Fajardo

787-230-4000

787-230-4001

Oficina Regional Mayagüez

787-230-7900

787-230-4902